

# **Estatuto y Reglamentos de la Federación Paraguaya de Brazilian JiuJitsu (F.P.B.J.J)**

## **CAPITULO I. DE LA DENOMINACION, OBJETO Y DOMICILIO**

ART.1.- La Federación Paraguaya de Brazilian JiuJitsu, entidad administrativa de esta modalidad, es una sociedad sin fines de lucro, de duración indefinida, y que rige sus destinos por las normas del presente Estatuto, los reglamentos que en consecuencia se dicten y por la legislación nacional vigente en la materia. La Federación Paraguaya de Brazilian JiuJitsu, es la denominación de una Asociación Civil, creada para enseñar, supervisar, difundir, y dirigir la práctica y el conocimiento del Brazilian JiuJitsu en el ámbito Nacional, como Internacional y como tal será entidad rectora en el país a la cual estarán subordinadas todos los Centros de Enseñanzas, clubes o Ligas creados o a crearse en la República del Paraguay, del estilo de Brazilian JiuJitsu.

ART.2.- La Federación Paraguaya de Brazilian JiuJitsu fijará su domicilio legal en Asunción, capital de la República del Paraguay, pudiendo establecer o reconocer filiales en cualquier lugar del país.

ART.3.- La Federación Paraguaya de Brazilian JiuJitsu existirá como persona jurídica en forma indefinida, ejercerá sus actividades por tiempo indeterminado y ajustará sus actos de conformidad a lo preceptuado en las reglas del Código Civil que rige la materia de personas

ART.4.- La Federación Paraguaya de Brazilian JiuJitsu se afiliara a la Secretaria General de Deportes y/o a otra entidad similar que mejor atienda los principios de la práctica deportiva de la modalidad aquí reglamentada, de la cual seguirá las normas y reglas, teniendo por objetivo el estudio, disciplina, organización y desarrollo técnico del Brazilian JiuJitsu y sus prácticas afines.

ART.5.- Son Fines de la Federación Paraguaya de Brazilian JiuJitsu:

- a- Velar por el cumplimiento de las normas reglamentarias universalmente aceptadas por este deporte;
- b- Organizar campeonatos de Brazilian JiuJitsu, Submission, Grappling y o similares a nivel nacional e Internacional, supervisar los que realicen los miembros federados;
- c- Fiscalizar con los miembros federados para que en los lugares donde se practique BJJ se de cumplimiento a las normas establecidas referente a las enseñanzas, condiciones de salubridad, higiene y otras dictadas por las autoridades nacionales o por la propia Federación;
- d- La FPBJJ reconoce a la Secretaria Nacional de Deportes SND, como ente rector del Deporte Nacional.
- e- Ejercer la representación de la disciplina ante los Organismos Nacionales y/o cualquiera otra Institución Internacional vinculada con este estilo de Deporte;
- f- Fiscalizar por intermedio del cuerpo técnico, como Entidad rectora la graduación de los practicantes dentro de la República del Paraguay de conformidad a la Reglamentación pertinente.

## **CAPÍTULO II. PATRIMONIO Y RECURSOS.**

# **Estatuto y Reglamentos de la Federación Paraguaya de Brazilian JiuJitsu (F.P.B.J.J)**

Art.6.- El patrimonio de la FPBJJ estará constituido por:

- a. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier recurso lícito.
- b. Por las cuotas de ingreso y sociales de las entidades afiliadas.
- c. Los ingresos provenientes de las competencias y de los campeonatos organizados por la FPBJJ y los que correspondiere en aquellos donde se le reconozca participación.
- d. Por subsidio, beneficios, donaciones, intereses, y cualquier entrada eventual, producida por recursos ordinarios o extraordinarios, creados o a crearse.
- e. Por contribuciones de organismos privados o públicos, Nacionales o Internacionales.

Art.7.- Los recursos de la FPBJJ se destinarán para cumplir con los objetivos y fines de la entidad, señaladas en estos estatutos y para el sostenimiento de la misma.

## **CAPITULO III. REQUISITOS PARA SER AFILIADAS.**

Art.8.- La FPBJJ está constituida por Las Federaciones Deportivas Departamentales, Distritales, Clubes Deportivos, y Centros de Enseñanzas y Asociados en las distintas categorías establecidas por la FPBJJ y para ser afiliados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a- Ser Centro de Enseñanza reconocida de utilidad pública.
- b- Llenar solicitud de afiliación firmada por el Presidente y Secretario de la Institución solicitante, Adjuntar copia de acta fundacional acompañada de sus estatutos sociales actualizados, Nomina de miembros de la Comisión Directiva, Abonar la cuota de Ingreso DE LAS CATEGORIAS DE LAS AFILIADAS.

Art.9.- Se reconocerán las siguientes categorías de afiliadas:

- a- **Activas:** Son aquellas Federaciones Departamentales, Distritales, Clubes deportivos, y Centros de Enseñanzas practican BJJ en forma permanente y que organizan torneos ínter afiliadas fiscalizados por la FPBJJ y que hayan remitidos la lista de sus alumnos para actualización anual a la Secretaria de la Federación y que hayan abonado cuota anual de las mismas.
- b- **Adherentes:** Son todos aquellos Centros de Enseñanzas que no practiquen BJJ en forma permanente, no organizan torneos ni participan en ellos
- c- **Fundadoras:** En esta categoría estarán incluidos todos los Centros de Enseñanzas que estuvieron presentes en la Asamblea de Fundación y que firmaron el Acta Fundacional.
- d- **Honorarios:** Para aquellas instituciones o personas que hayan sido declaradas como tales por la Asamblea General por el apoyo otorgado o servicios relevantes prestados a la FPBJJ.

Art.-10 La categoría de entidad afiliada activa se pierde.

- a- Por renuncia aceptada o inactividad por más de un año, o por disolución de la Institución.
- b- Por falta de pago de una cuota social de sus Centros de Enseñanzas que figuren como activas en los archivos de la secretaria de la Federación.
- c- Por no reunir los requisitos exigidos para la afiliación.

## **Estatuto y Reglamentos de la Federación Paraguaya de Brazilian JiuJitsu (F.P.B.J.J)**

- d- Por no participar en torneos anuales organizados por la FPBJJ, bajo el reglamento de la Federación las que dispondrá de las formalidades a cumplir por las afiliadas.
- e- Por el incumplimiento de los Estatutos Sociales y reglamentaciones emanadas de la Comisión Directiva (CD).
- f- Por falta comprobadas en contra de las autoridades legalmente constituidas de la FPBJJ.

### **DERECHOS DE LAS AFILIADAS.**

Art.11.- Los afiliados gozarán de los siguientes derechos:

- a. Participar en las Asambleas con voz y voto. Solo los Activos.
- b. Hacer representarse por carta poder.
- c. Ser elegido miembro de la comisión directiva o formar parte a través de su representante.
- d. Denunciar ante la Comisión Directiva a las afiliadas y ante las Asambleas a los miembros de la Comisión Directiva y de sus afiliadas. Por todo acto contrario a los fines de la entidad tales como in conducta y conducta indecorosa, incumplimiento de los deberes otorgados, malversación de fondos y deslealtad hacia la Federación y sus autoridades
- e. Formular peticiones a la Comisión Directiva. Convocar a Asamblea General Extraordinaria conforme a las disposiciones legales
- f. Recurrir ante las autoridades deportivas nacionales. Dentro de los treinta días de haber recibido la notificación de su exclusión de los registros de la FPBJJ.

### **DE LAS OBLIGACIONES DE LAS AFILIADAS.**

Art.12- Las afiliadas tienen las siguientes obligaciones:

- a. Observar y hacer observar fielmente los estatutos y las reglamentaciones que se dictaren, así mismo de las disposiciones y resoluciones emanadas de las autoridades de la Federación.
- b. Estar al día con la cuota anual. c- Desempeñar con fidelidad los cargos que se le confieran. d- Los que resulten de las disposiciones legales.

### **CAPITULO IV. DE LAS AUTORIDADES.**

Art.13.- El Gobierno de la FPBJJ será ejercida por:

- a- Las Asambleas.
- b- La Comisión Directiva.
- c- El Síndico.
- d- Tribunal Electoral Independiente
- e- Otras Comisiones Asesoras

### **CAPITULO V. DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.**

Art.14.- La Asamblea General es la suprema autoridad de la FPBJJ, con poder legislativo y ejecutivo del Consejo Directivo. La misma será Ordinaria y Extraordinaria.

## **Estatuto y Reglamentos de la Federación Paraguaya de Brazilian Jujitsu (F.P.B.J.J)**

Art.-15.- Las Asambleas Generales se constituyen por la cantidad de socios exigida como quórum legal en estos estatutos.

Art.16.- La Asamblea General Ordinaria se realizará cada cuatro años entre el 1º de Enero y el 31 de Marzo para:

- a- Aprobar el acta de Asamblea anterior.
- b- Considerar. Aprobar o desaprobar la memoria, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e inventario del ejercicio fenecido al 31 de Diciembre del año anterior.
- c- Estudiar y aprobar el presupuesto de ingresos y egresos.
- d- Designar a los miembros del Tribunal Electoral Independiente por un periodo de cuatro años.
- e- Designar a los miembros de la C.D.
- f- Proceder a la elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
- g- Designar miembros Honorarios o Institución que se hiciera acreedores de esta denominación.
- h- Considerar todos aquellos asuntos incluidos en el orden del día que fueran presentados por la Comisión Directiva. Y cada año para tratar los incisos a,b,c,g,h.-

Art. 17.- Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán:

- a- En cualquier momento por convocatoria de la Comisión Directiva.
- b- Dentro de los treinta días a solicitud escrita de los 2/3 de las afiliadas activas.
- c- A solicitud del Síndico Titular.-

Art.18.- Serán atribuciones de la Asamblea General Extraordinarias:

- a- La reforma total o parcial de estos Estatutos.
- b- Llenar las vacantes producidas en la Comisión Directiva.-
- c- Deliberar sobre asuntos de especial e inmediata resolución.

Art.-19 Convocatoria de las Asambleas:

- a- Las Asambleas Ordinarias deberán convocarse con 30 días de anticipación, comunicada por carta certificada a las entidades afiliadas. E independientemente publicarse la convocatoria por tres días consecutivos en un diario de gran circulación de la capital con una antelación de quince días antes de la Asamblea. Debiendo constar el orden del día, lugar, fecha y hora de su realización. En caso de que trate la Asamblea General Ordinaria para elección de autoridades. Se deberán hacer constar los cargos a ser electos.
- b- En la Asamblea General Extraordinaria deberán tratarse única y exclusivamente los temas que figuran en convocatoria y podrán convocarse con 15 días de anticipación. comunicada por carta certificada a las entidades afiliadas e independientemente publicar la convocatoria por tres días consecutivos en un diario de gran circulación. Con antelación de 10 días antes de la Asamblea. Debiendo constar el orden del día, lugar, fecha y hora de su realización.-

Art.-20- El voto será secreto en los casos de juzgamientos de los miembros de la Comisión Directiva. Cuando se trate de la expulsión de alguna entidad afiliada y/o socios. O cuando así lo disponga la Asamblea. Tendrán voz y voto los representantes

## **Estatuto y Reglamentos de la Federación Paraguaya de Brazilian JiuJitsu (F.P.B.J.J)**

de las afiliadas que estén al día con sus cuotas sociales y tengan una antigüedad mayor de seis meses de afiliación.-

Art.21.- La Asamblea General se reúne en primera convocatoria con un quórum de la mitad más uno de las afiliadas activas, en la hora, lugar y días señalados y en segunda convocatoria una hora después de la primera con cualquier número de afiliadas presentes.-

Art.22- Reunida en Asamblea General se designarán de su seno un presidente y un secretario y dos representantes de las afiliadas que suscribirán conjuntamente con estos el acta de la Asamblea.-

Art.23- Los asuntos resueltos por unanimidad en una Asamblea solo podrán ser considerados por la misma u otra Asamblea convocada para el efecto mediante el voto de la mitad mas uno de los representantes presentes y revocados por los 2/3 partes de los mismos. El presidente de Asamblea solo podrá participar de los debates cuando se deba discutir la interpretación y alcance de los Estatutos y reglamentos. Si desea participar del debate sobre asuntos a tratar deberá delegar la autoridad en el Secretario de Asamblea, mientras dure su participación en el debate.-

### **CAPITULO VI. DE LA COMISION DIRECTIVA-DURACION-INTEGRACION.**

Art.24.- La CD es la máxima autoridad de la FPBJJ después de la Asamblea General de las afiliadas. Representa a la entidad y está encargada de su administración y dirección en base a estos estatutos. Las reglamentaciones que dictaren las resoluciones de las Asambleas, las disposiciones legales y las reglamentaciones Internacionales. Durará en sus funciones cuatro (4) años pudiendo ser reelectos por solo un periodo más y estará integrado por un Presidente. Un Vice Presidente, un Secretario General, Un Tesorero, Dos Vocales (Un titular y Un Suplente).-

#### **DE LA COMISION DIRECTIVA.**

Art.- 25- Para ser miembro de la Federación se requiere:

- a- Ser paraguayo natural o ciudadano paraguayo naturalizado con diez años de residencia en el país como mínimo.
- b- Realizar actividades deportivas o docentes dentro de la disciplina del Brazilian JiuJitsu en un Centro de Enseñanza Nacional o de un país extranjero con el que la Federación Paraguaya mantiene relaciones: y/o.
- c- Poseer reconocida solvencia moral y espíritu de colaboración con la Federación y la Sociedad Paraguaya.

Art.- 26- El Presidente de la Federación y el Vicepresidente podrán ser reelectos solo por un periodo mas. La directiva sesionará válidamente con la mitad con la mitad más de uno de sus miembros titulares.- La Comisión Directiva resolverá las cuestiones sometidas a su consideración por simple mayoría de los miembros presentes.

## **Estatuto y Reglamentos de la Federación Paraguaya de Brazilian Jujitsu (F.P.B.J.J)**

Únicamente en caso de empate el Presidente decidirá obligatoriamente con su voto. Las votaciones serán secretas o a viva voz.

Art.- 27- Las sesiones ordinarias se realizarán una vez en forma mensual. Como mínimo. Será convocada por el Presidente quien someterá a los miembros presentes el orden del día respectivo y serán extraordinarias las que se convocaran por decisión del Presidente o a pedido de seis de sus miembros titulares e inclusive las solicitadas por el Síndico. Las sesiones serán públicas salvo que se resuelva que sea secreta por decisión tomada por la mayoría de la CD. y/o el Presidente.- En las sesiones secretas podrán participar los ex presidentes, con voz pero sin derecho a voto.-

### **SON SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES.**

Art. 28.- Son Atribuciones y funciones de la CD

- a- Observar, cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y los reglamentos emanados de la Comisión Directiva, de las Asambleas y las leyes vigentes.-
- b- La inasistencia de algún miembro a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas que no fueren justificadas, serán declarados cesante.-
- c- Convocar a Asamblea General ordinaria y extraordinaria.
- d- Presentar Memoria, balance cada año a la Asamblea General Ordinaria.-
- e- Entregar copia de lo señalado en el inciso anterior, antes del inicio de la Asamblea, además del inventario y del proyecto del presupuesto para el ejercicio siguiente, para su consideración en Asamblea.-
- f- Llevar el acta de cada sesión.-
- g- Percibir y realizar pagos, aceptar donaciones.-
- h- Aprobar y objetar el informe trimestral de la tesorería.-
- i- Crear e integrar comisiones especiales para la mejor distribución de los trabajos con las afiliadas pudiendo formar parte de ella toda persona idónea en la materia y afiliada a la FPBJJ.-
- j- Acordar afiliación, suspenderlas o cancelarlas.-
- k- Acatar las Resoluciones emanadas del Tribunal de Conducta por sanciones aplicadas a personas o instituciones afiliadas por faltas comprobadas. De toda sanción se podrá recurrir en grado de apelación ante la primera Asamblea General Ordinaria.-
- l- Adquirir bienes muebles o enajenar, recibir y/o disponer donaciones.-
- m- Organizar torneos, competencias a nivel nacional o internacional y otorgar premios.-
- n- Organizar cursos de capacitación para profesores, jueces, o técnicos en el ámbito nacional.-
- o- Integrar cargos vacantes con representantes de las entidades afiliadas con cargo de rendir ante la primera Asamblea General Ordinaria para su homologación.-
- p- Interpretar los estatutos cuando no este constituida la Asamblea General.-
- q- Amonestar, suspender en forma temporal a los afiliados y/o socios previa notificación y remitir sumario al Tribunal de conducta para el ejercicio del derecho a la defensa.-

## **Estatuto y Reglamentos de la Federación Paraguaya de Brazilian JiuJitsu (F.P.B.J.J)**

- r- Llevar a la Asamblea las nominaciones de personas o instituciones para la designación honorífica.-
- s- Dictar reglamentos y resoluciones.-
- t- Ejercer en forma exclusiva la representación de nuestro país del Brazilian JiuJitsu , nombrar sus representantes ante la Secretaría Nacional de Deportes y el Comité Olímpico Paraguayo.-
- u- Convocar , seleccionar y designar a los delegados y atletas que representarán a nuestro país en eventos Internacionales, debiendo contar para ello con la aprobación del Departamento Técnico .-
- v- Designar a los miembros del Departamento Técnico la cual estará conformada por tres personas de Alta Graduación con certificación y rango Internacional .-
- w- Aprobar o rechazar los estatutos y reglamentos de los Centros de Enseñanzas y clubes, además de sus respectivos reglamentos internos .-
- x- Fijar las cuotas a ser percibidas de partes de los Centros de Enseñanzas o Clubes, socios activos y derechos a exámenes de cintos negros y de colores.-

### **CAPITULO VII . ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**

- Art.- 29- El Presidente de la FPBJJ :
- a- Es el representante legal de la Federación en todos los actos de su competencia de conformidad a estos estatutos en todo el ámbito Nacional e Internacional .
  - b- Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, el reglamento general, las resoluciones de las asambleas y la CD.
  - c- Redactar el orden del día para las sesiones de la CD.-
  - d- Presidir las sesiones de la CD y de las comisiones creadas por esta, cuando crea conveniente con voz y voto.
  - e- Presidir las asambleas hasta la designación de sus autoridades.-
  - f- Redactar y leer ante la asamblea general ordinaria la memoria y balance del ejercicio fenecido.-
  - g- Firmar en forma unipersonal o con el secretario general las resoluciones aprobadas por la CD y notas y con el tesorero los documentos que signifiquen ingreso y egreso de los fondos .- h
  - h- Convocar a Asamblea General Extraordinaria cuando surgiere la renuncia colectiva de los miembros de la CD.-
  - i- Ordenar los pagos autorizados por la CD y tomar medidas urgentes con cargo de dar cuenta a la CD en la primera sesión .-
  - j- Otorgar poderes a terceros general o especial con autorización de la CD.-
  - k- Adquirir muebles o inmuebles, recibir donaciones , legados toda otra forma de aportes con la autorización de la CD.-
  - l- Enajenar , hipotecar, grabar y constituir derechos reales sobre los bienes inmuebles con autorización de la Asamblea General Extraordinaria.-
  - m- Elevar al Tribunal de conducta de la Federación los casos que se presenten dentro de los límites de su jurisdicción y competencia , cumplir y hacer cumplir los fallos de dicho Tribunal.-
  - n- Realizar gastos extraordinarios de emergencias hasta la suma equivalente a cien jornales diarios para actividades no especificadas para capital establecidos por el Consejo de Salarios mínimos de la Nación y con cargo de rendir cuenta a la CD en la primera sesión ordinaria .-

# **Estatuto y Reglamentos de la Federación Paraguaya de Brazilian JiuJitsu (F.P.B.J.J)**

- o- Nombrar funcionarios rentados, suspenderlos o sustituirlos.-
- p- Nombrar un Secretario de Actas

## **DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE.-**

Art. 30- Corresponde al Vice Presidente:

- a. Reemplazar al Presidente en los casos de renuncia, ausencia, muerte, destitución con todos los derechos y obligaciones. En ausencia de estos serán reemplazados por los vocales titulares por orden de prelación.-
- b. Supervisar el desarrollo de los torneos nacionales.-

## **CAPITULO VIII. DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO ACTAS.**

Art.- 31- Corresponde al Secretario:

- a- Redactar y firmar las resoluciones conjuntamente con el presidente.-
- b- Informar a los miembros de la CD de la convocatoria de reuniones ordinarias y extraordinarias.-
- c- Redactar y firmar conjuntamente con el Presidente el acta de las sesiones de la CD .-
- d- Transcribir las actas en el libro de actas debidamente rubricados, firmar con el presidente.-
- e- Llevar libro de registro de asistencia de los miembros en sesiones de la CD.-
- f- Llevar libro de resoluciones en donde se asentará las disposiciones que adopten las asambleas generales y sesiones de la CD.-
- g- Llevar libro de registros de Graduaciones. El libro de Actas, el el libro de registro de Asistencia en las sesiones, libro de registro de graduaciones deben ir rubricados por la Dirección General de los Registros Públicos.-
- h- Realizar las tareas que le encomiende la CD de acuerdo a los estatutos y al reglamento.-

## **SECRETARIA GENERAL, DERECHOS Y ATRIBUCIONES.**

Art.- 32- Corresponde al Secretario General:

- a- Redactar las notas de la CD. Y refrendar las mismas junto con el Presidente .-
- b- Llevar registro de notas remitidas y recibidas de la FPBJJ .-
- c- Difundir por todos los medios de comunicación actividades de la Federación
- d- Coordinar las relaciones con los Centros de Enseñanzas y con los organismos Nacionales e Internacionales de su Secretaria que servirá de base para la elaboración de la memoria de la CD.-
- e- Organizar los trabajos administrativos y el archivo de la Institución.- f- Dar aviso al tesorero del movimiento de las Instituciones afiliadas.-

## **TESORERO. DERECHOS ATRIBUCIONES.**

Art. 33.- Corresponde al tesorero:



## **Estatuto y Reglamentos de la Federación Paraguaya de Brazilian JiuJitsu (F.P.B.J.J)**

- a- Habilitar una cuenta corriente bancaria o caja de ahorro conjuntamente a la orden de la FPBJJ para el retiro o extracción de fondos, deberá ser firmada conjuntamente con el Presidente.-
- b- Contabilizar los ingresos y egresos llevando los libros contables que consignan en el registro general los que dispongan las Asambleas y la CD.-
- c- Percibir cuotas de ingresos sociales anuales, como así los demás importes por cualquier concepto y que correspondan a la institución, siendo personalmente responsable de todos los fondos y valores que percibiere o que estén bajo su custodia.-
- d- Emitir recibos y firmarlos .-
- e- Mantener al día los libros contables y comprobantes de caja a disposición de la CD y del Síndico.-
- f- aconsejar a la CD las formas extraordinarias para la recaudación de fondos.-
- g- Presentar a la CD informe trimestral de movimientos y las veces que fuere necesario.-
- h- Elaborar anualmente el cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario general de los bienes y presupuestos para su presentación en las asambleas generales y de ingresos y egresos para el ejercicio siguiente:
- i- Recibir de su predecesor todos los bienes de la FPBJJ bajo inventario.-
- j- Depositar en un Banco de plaza a nombre de la Institución todos los fondos y valores que pertenecen a la misma y bajo la firma conjunta con el Presidente.-
- k- En caso de ausencia del Presidente con la firma de dos vocales y el tesorero también en firma conjunta.- En caso de ausencia del tesorero deberán firmar las órdenes de extracción el Presidente en forma conjunta con los dos Vice Presidentes.

### **DE LOS VOCALES. DEBERES Y ATRIBUCIONES.-**

Art.- 34- Son sus deberes y atribuciones:

- a- Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva cuando se los convoque.-
- b- Colaborar con el Presidente y demás miembros de la CD las tareas que se les encomiende.-

Art.- 35- Corresponde al Departamento Técnico:

- a. Asesorar a los Directores de los Centros de Enseñanzas y cuerpo docentes para la interpretación y obligación de las normas técnicas referentes al BJJ, las modificaciones técnicas que se reciban a través del departamento técnico deberán ser revisados en forma y remitidos a la CD para su aprobación y posterior aplicación.-
- b. Designar los Supervisores para los exámenes de cintos de colores que van desde el color blanco hasta el color marrón y de acuerdo al presente estatuto al reglamento interno.-
- c. Organizar y llevar el archivo de los socios con categoría de cintos negros y de colores.-
- d. Juntamente con los Vice Presidentes y el Secretario General : organizar torneos nacionales e internacionales.-
- e. Coordinar los trabajos tendientes a la selección de los atletas que representarán al país en los eventos nacionales e internacionales.-

## **Estatuto y Reglamentos de la Federación Paraguaya de Brazilian Jujitsu (F.P.B.J.J)**

- f. Con relación a los exámenes para la obtención de cintos negros es atribución exclusiva de la CD y del Departamento Técnico deberán coordinar los mecanismos reglamentarios para los mencionados exámenes .-

Art. 36.- El departamento Médico: la CD designará un Departamento Médico dirigido por un profesional en la materia, con conocimiento en medicina deportiva. Es competencia del Departamento Médico:

- a- Organizar las fichas médicas de los atletas .-
- b- Realizar inspecciones en los Centros de Enseñanzas para comprobar el estado de salud de los alumnos.-
- c- Realizar inspecciones a los Centros de enseñanzas a habilitados o a habilitarse en cuanto a salubridad de los mismos.-

Art.-37- Del Departamento Jurídico: Compete al Departamento Jurídico :

- a- Redactar los contratos de la Federación.-
- b- Asesorar a la CD en materia legal.-
- c- Evaluar informes sobre la validez de Estatutos y reglamentos de los nuevos Centros de Enseñanzas .-
- d- Ejercer por mandato la representación legal de la Federación en los Tribunales e instancias administrativas de la República.-

Art. 38 El Comité de Graduados es un colegiado que congrega a Maestros y Cinturones Negros de Jiu-Jitsu destinado a aprobar los honores proferidos por la FPBJJ funcionando como órgano técnico consultivo.

Art. 39 Para ser indicado a integrar el Comité de Graduados, aparte de ser Maestro o Cinturón Negro, reconocido por los órganos superiores del JIU-JITSU, el candidato deberá tener afinidad a las metas y filosofía de la FPBJJ.-

Art. 40 Al ser admitido en el Comité de Graduados, el Maestro o Cinturón Negro necesita tener “espíritu de cuerpo”, pues será responsable por el aconsejamiento de los participantes, dirigentes o no, visando el engrandecimiento del FPBJJ.-

Art. 41 El cargo de Presidente del Comité de Graduados será ejercido por el miembro más graduado de la FPBJJ y solo será sustituido en caso de fallecimiento o incompatibilidad con los requisitos de la FPBJJ.-

Art.- 42.DEL SINDICO: Corresponde al Síndico:

- a- Revisar y comprobar los libros de la Federación, asimismo todos los documentos, cuantas veces juzgue conveniente, pero obligatoriamente cada tres meses.-
- b- En casos previstos en estos estatutos y en caso de graves irregularidades convocar la Asamblea Extraordinaria en consultas con el Tribunal Electoral Independiente de la Federación.
- c- Asistir a las sesiones de la CD en carácter consultivo pero sin derecho a voto.-
- d- Fiscalizar el estado financiero de la Federación, verificando con frecuencia el estado de la Caja.
- e- Emitir un Dictamen sobre el movimiento financiero de la Federación.
- f- Velar por el cumplimiento del Estatuto y Reglamento de la Federación.-

## **Estatuto y Reglamentos de la Federación Paraguaya de Brazilian JiuJitsu (F.P.B.J.J)**

Art.- 43- En caso de ausencia, impedimento o renuncia, el síndico suplente reemplazará al titular con pleno derecho.-

### **CAPITULO IX DEL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE.-**

Art.44- Se compondrá de TRES miembros titulares (Presiente, Secretario y Miembro) debiendo de ser por lo menos uno de ellos abogado que serán elegidos de forma coincidente cuando elijan la CD de la Federación y durarán en sus funciones cuatro años, el cargo de miembro de este tribunal es incompatible con cualquier otro cargo dentro de la Federación Paraguaya y otra entidad federada a la matriz.-

Art. 45- Corresponde al Tribunal Electoral:

- a- Designar al personal administrativo, que el cumplimiento de sus objetivos requiera, con entera independencia de cualquier otro organismo.-
- b- Reglamentar la constitución y reconocimiento de los movimientos internos.-
- c- Reclamar todos los procesos eleccionarios, para cuyo efecto sancionará un Reglamento electoral.-
- d- Elaborar los padrones electorales.
- e- Convocar a elecciones para autoridades de la FPBJJ.-
- f- Organizar las elecciones ajustando sus procedimientos al código electoral vigente.-
- g- El Tribunal Electoral Independiente puede elaborar su propio reglamento de funcionamiento.

### **EL TRIBUNAL DE CONDUCTA.**

Art.46. Crease el tribunal de conducta.

Art.46-. Se compondrá de TRES miembros titulares (Presiente, Secretario y Miembro).

Art.47.- Todos los miembros del tribunal deberán ser cinturones negros (Faixas Pretas).

Art.48.- El tribunal de Conducta será establecido por reglamento de la Comision Directiva.

### **CAPITULO X. CLAUSULA COMPROMISORIA DE SOMETIMIENTO A ARBITRAJE DEPORTIVO.**

Art. 49 Para todo litigio relativo a las normas de organización deportiva o a la participación de la federación en las competiciones deportivas, o sus afiliados directos, la FEDERACION PARAGUAYA DE BRASILIAN JIU JITSU acepta expresamente someterse al procedimiento de arbitraje y conciliación prevista en la Ley 2874/06 renunciando expresamente a la jurisdicción ordinaria.

### **CAPITULO XI. DE LA DISOLUCION O LIQUIDACION.**

Art. 50- La FPBJJ podrá disolverse por:

## **Estatuto y Reglamentos de la Federación Paraguaya de Brazilian JiuJitsu (F.P.B.J.J)**

- a- Por la desaparición del objeto específico de su constitución :
- b- Por la voluntad de las dos terceras partes de sus Centros de Enseñanzas expresada en Asamblea Extraordinaria convocada al efecto.-

Art. 51.- Resuelta por Asamblea la Disolución, se procederá la liquidación de su patrimonio. A ese efecto se designará uno o más liquidadores asociados individuales, quienes tendrán a su cargo la liquidación.-

Art. 52.- La comisión funcionará inmediatamente después de su designación. Una vez en función la Comisión, los órganos de la Federación cesan en sus funciones. Para la liquidación de los bienes, los liquidadores deberán venderlos en remate o por licitación pública o privada, previa tasación de los mismos.

Art. 53- Realizado el activo y liquidado el pasivo se distribuirá el saldo en el siguiente orden:

- a- Gastos de liquidación.
- b- El remanente si lo hubiere será destinado a la Secretaria Nacional de Deportes o a una entidad de beneficencia.-

Art. 54- La Federación reconoce expresamente la autoridad que ejerce la Secretaria Nacional de Deportes, para fomento, control, y orientación de los deportes en el país. En los casos que surgieren discrepancias entre los Estatutos de la Federación y los reglamentos que dictaren la Secretaria Nacional de Deportes prevalecerán estos últimos.-

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

Art. 55. Por esta única vez la CD de la Federación nombra un Tribunal Electoral Independiente y un Tribunal de Conducta quienes duraran en sus funciones cuatro años 2014 al 2019 posteriormente el Tribunal se integrará de acuerdo al presente Estatuto. Los demás organismos que hacen la Federación se reiteran que serán nombrados exclusivamente por la CD de la Federación. Los Centros de Enseñanzas, clubes o ligas con sus Instituciones de menor rango tienen 60 días calendarios para ajustar sus estatutos y reglamentos internos a las leyes vigentes, a partir del reconocimiento del Poder Ejecutivo.

Art. 56. El presente Consejo Directivo se halla integrado por las siguientes personas: Presidente: Jose Maria Amarilla Vago, Vicepresidente: Daniel Frigola Pecci, Secretario: Alejandro Pujol, Tesorero Titular: Miguel Solis, Vocal Titular: Alvaro Durante, Vocales Suplentes: Javier Irigoitia, Sindico: Roberto Romero y Sindico Suplente: Luis Fleitas.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Para la obtención de la Personería Jurídica y demás requisitos legales quedan autorizados los Señores Jose Maria Amarilla Vago y Daniel Frigola Pecci con la expresa facultad de realizar trámites administrativos requeridos.**